

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., 16 de septiembre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2017-01109

Habida cuenta que el término de suspensión del proceso indicado en el auto del 2 de agosto de 2018, se encuentra vencido, atendiendo a lo normado en el artículo 163 del C.G.P., se dispone:

- 1.- REANUDAR el presente asunto.
- 2.- REQUERIR a las partes para que a más tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317-1 del CGP, informen el resultado del acuerdo de pago.
- 3.- ADVERTIR a la parte actora, que de ser negativa la respuesta, proceda en el mismo término a notificar a la demandada MARILIN PARDO LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>43</u> Hoy <u>17-09-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
